

Lanús, 06 MAR 2018

**RESOLUCION N° 0190**

Visto:

El expediente N° B-909.238/16 mediante el cual solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Santiago Plau 3533 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3 el señor Bielajew Leonardo, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 10, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares un palo borracho inclinado hacia la izquierda y con sus raíces rompió vereda vecina y propia y el otro ejemplar es un jacarandá el cual deberá realizar raleo de raíces a fin de solucionar la rotura de vereda y poder salvar la especie.

Que se procedió notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.23, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5º de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.  
Por ello:

**El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1º:** Autorizar al personal municipal el corte a un (1) mts. de altura de un (1) ejemplar de palo borracho ubicado en la calle Santiago Plau 3533.

**ARTICULO 2º:** Autorizar al solicitante a realizar las tareas de corte de raíces al ejemplar de jacarandá. Asimismo el cuerpo técnico, de la Subdirección de Arbolado Urbano, brindará el asesoramiento correspondiente.

**ARTICULO 3º:** La tarea de extracción de raíz del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá, acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín, etc.

**ARTICULO 4º:** En caso de incumplimiento del Art.3º de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 5º:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuela a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual continuará con la tramitación correspondiente.

**Secretaría de Espacio Público  
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

